

ORDEN de 29 de noviembre de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Sub. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J. A.
AGUADULCE	9.439.068	4.719.534	3.665.190
ALCABA, LA	11.340.000	5.670.000	4.403.322
ALMENSILLA	7.221.613	3.570.806	2.765.322
ARAHAL	37.462.768	15.829.667	12.293.319
BADOLATOSA	16.574.060	8.287.000	6.435.684
BENACAZON	2.500.000	1.250.000	970.750
BOLLULLOS DE LA MITACION	4.200.000	2.100.000	1.630.860
BRENES	3.144.500	770.000	597.982
CAMPANA, LA	13.231.172	6.615.586	5.137.664
CANTILLANA	36.466.717	18.169.216	14.110.213
CAÑADA DEL ROSAL	15.734.863	7.343.119	5.702.666
CARMONA	23.144.097	11.572.048	8.986.852
CASARICHE	24.050.595	12.025.297	9.338.846
CASTILLEJA DEL CAMPO	717.648	358.824	278.663
CAZALLA DE LA SIERRA	22.069.116	11.034.556	8.569.436
CONSTANTINA	18.361.911	9.180.955	7.129.930
CORIA DEL RIO	6.561.205	3.280.602	2.547.716
CORRIPE	7.089.588	3.544.794	2.752.887
CORONIL, EL	6.412.500	3.206.250	2.489.974
CORRALES, LÓS	56.874.464	28.437.231	22.084.354
ECIJA	57.694.814	28.847.406	22.402.895
ESTEPA	22.464.971	11.232.485	8.723.148
FUENTES DE ANDALUCIA	9.518.487	4.759.243	3.696.028
GILENA	26.260.471	13.130.235	10.196.940
GUADALCANAL	9.228.481	4.614.240	3.583.419
GUILLENA	20.900.000	10.450.000	8.115.470
HERRERA	18.448.089	9.224.044	7.163.393
HUEVAR	6.516.596	3.258.298	2.530.394
LANTEJUELA, LA	6.500.000	3.250.000	2.523.950
LEBRIJA	41.660.795	20.830.397	16.176.886
LORA DEL RIO	27.428.307	13.714.153	10.650.411
LUISIANA, LA	25.585.140	12.792.570	9.934.710
MARCHENA	17.999.999	8.999.999	6.989.399
MARINALEDA	18.798.122	9.399.061	7.299.311
MARTIN DE LA JARA	45.629.444	22.814.722	17.717.913
MOLARES, LOS	6.456.530	3.228.265	2.507.071
MONTELLANO	20.012.062	10.006.031	7.770.684
MORON DE LA FRONTERA	65.814.222	32.907.110	25.555.662
OLIVARES	1.900.000	950.000	737.770

PARADAS	836.340	418.170	324.751
PEÑERA	6.831.684	3.415.842	2.652.743
PEÑAFIOR	12.926.883	6.463.441	5.019.508
PRINA	54.151.848	27.075.923	21.027.162
PUEBLA DE CAZALLA, LA	30.108.168	15.054.084	11.691.002
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	40.740.870	20.370.433	15.819.678
RINCONADA, LA	11.616.468	5.808.234	4.510.674
RODA DE ANDALUCIA, LA	10.901.817	5.450.908	4.233.175
RUBIO, EL	21.454.883	9.659.539	7.501.598
SAN NICOLAS DEL PUERTO	3.167.440	1.583.720	1.229.917
SANLUCAR LA MAYOR	7.651.546	3.809.657	2.958.580
TOCINA	20.552.440	10.276.220	7.980.512
UTRERA	38.511.771	19.255.885	14.954.120
VVA. DE SAN JUAN	4.557.085	2.278.542	1.769.516
VVA. DEL RIO Y MINAS	5.581.622	2.790.810	2.167.343
VILLAVEVERE DEL RIO	20.777.558	10.388.779	8.067.926
TOTAL	1.061.780.778	525.463.931	408.075.289

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concerta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de noviembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de noviembre de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, del lote núm. 2 situado en el Polígono Industrial, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, del Lote N° 2 del Polígono Industrial, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Lote N° 2 (Parcelas 2 a 12 inclusivas) situado en el Polígono Industrial de Almonte (Plan Parcial 3) Km. 9,4 de la Cerretera Almonte-El Rocío, tiene una superficie de 5.978,54 m<sup>2</sup>, forma rectangular que limita al Norte y Este con calles en formación, Sur con bienes de propios del Ayuntamiento en vías de ordenación y, Oeste con parcela destinada a Equipamiento deportivo del Sector. La valoración es de 3.100 ptas el m<sup>2</sup>.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

**ORDEN de 1 de diciembre de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de cuatro viviendas sitas en calle Nueva núm. 42-44, de los bienes de propios del Ayuntamiento de El Burgo (Málaga).**

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de cuatro viviendas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

«Finca urbana situada en la calle Nueva de El Burgo, marcada con el número 42-44 de gobierno; que linda, por la derecha de su entrada hace esquina a calle San Agustín; izquierda, con la casa n.º 46 de la misma calle, propiedad de D. José Narváez Narváez y fondo con el Mercado de Abastos de la propiedad municipal, sito en calle Mesones n.º 31. En dicho local existen cuatro viviendas: dos en la planta baja y otras dos en la planta primera».

**Valoración:**

Vivienda N.º 1, 750.000 ptos.  
Vivienda N.º 2, 600.000 ptos.  
Vivienda N.º 3, 500.000 ptos.  
Vivienda N.º 4, 450.000 ptos.

Sevilla, 1 de diciembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

**ORDEN de 1 de diciembre de 1989, por lo que se autoriza al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva), a enajenar mediante subasta pública un solar de sus bienes de propios.**

En el expediente instruido por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Autorizar la enajenación mediante subasta pública, de un solar de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

«Parcela de terreno de 20.000 m<sup>2</sup>. sito en el casco urbano de Punta Umbría, cuyos linderos son:

Norte, curva que inicia la Avda. de Huelva y continúa la Avda. del Océano en una longitud de 174,00 metros.

Sur, línea constituida por el deslinde provisional del dominio público Marítimo-Terrestre realizado en la zona por el Servicio de Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en una longitud de 125,00 metros.

Este, línea que la separa de la parcela prevista para aparca-

miento Público situada junto a «Punta Mar», en una longitud de 99,00 metros.

Oeste, línea coincidente con la delimitación de suelo urbano vigente, en una longitud de 161,00 metros.

La valoración del solar es de 300.000.000 Ptas.

Sevilla, 1 de diciembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

**ORDEN de 3 de noviembre de 1989, sobre concesión administrativo a la empresa Gos Andalucía SA, para distribución de gas natural en el término municipal de Córdoba.**

### ANTECEDENTES DEL HECHO

Primero. La Empresa Gas Andalucía, S.A., con C.I.F. A-41225889 y domicilio social en Sevilla, C/. Rivero 8, C.P. 41004, ha solicitado Concesión Administrativa para distribución de Gas Natural en el término municipal de Córdoba, al amparo del artículo 11 del Reglamento del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/73 de 26 de octubre.

Segundo. Las características serán, básicamente, y a tenor de la documentación presentado, las siguientes:

Presión máxima de servicio:  
Conducción de media presión B: 4 Bar  
Redes de Distribución: 0,4 bar

Longitud:  
En media Presión B  
3000 m de 200 mm Ø  
2000 m de 160 mm Ø  
2300 m de 110 mm Ø

En media Presión A  
800 m de 160 mm Ø  
8700 m de 110 mm Ø  
16300 m de 90 mm Ø  
32900 m de 63 mm Ø

Area de Concesión: Comprende el término municipal de Córdoba.

Tercero. El presupuesto asciende a 241.064.152 Ptas. (Dascientos cuarenta y un millones, sesenta y cuatro mil, ciento cincuenta y dos pesetas).

Cuarto. Examinado el proyecto por la Delegación Provincial de Fomento en Córdoba, se sometió a información pública y no habiendo existido alegaciones en contra esta Delegación Provincial emitió informe favorable para la concesión administrativa.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 10/1987 de 15 de junio dispone en su artículo primero que: «Se declara servicio público el suministro de combustible gaseoso por canalización, así como las actividades de producción, conducción y distribución relativas a dicho suministro».

De conformidad con lo establecido en el mencionado artículo la instalación de la citada red de distribución está considerada de interés público, ya que permitirá la distribución de Gas Natural en el término municipal de Córdoba, contribuyendo de este modo al logro de los objetivos de diversificación energética establecidos por la Junta de Andalucía, así como a los generales previstos en el Plan Energético Nacional.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, según establece el vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre y de conformidad con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía.

Visto el Decreto 2913/1973 de 26 de octubre, Reales Decre-